



JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	002 - 2013 - 00267 - 00	Ejecutivo Singular	JOSE DIDACIO JIMENEZ MORA	JULIET VILEIKIS PINILLA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/01/2024	31/01/2024
2	012 - 2015 - 00548 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	LUIS MARTIN VARGAS JIMENEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/01/2024	31/01/2024
3	025 - 2014 - 00513 - 00	Ejecutivo Singular	WILSON FREDDY URREGO RODRIGUEZ	SERVICIO PREFERENCIAL LTDA.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	29/01/2024	31/01/2024
4	044 - 2015 - 00643 - 00	Ejecutivo Singular	CARLINA PEREZ ROJAS	EXPRESION CONSTRUCTORA SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	29/01/2024	31/01/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2024-01-26 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACION	2013 - 00267
DEMANDANTE	JOSE DIDACIO JIMENEZ MORA
DEMANDADO	JULIETH VILEIKYS PINILLA
JUZ. ORIGEN	2 ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Los intereses del periodo se calculan teniendo en cuenta las fórmulas de la matemática financiera y aceptadas por la Superintendencia Financiera, esto es $VR \cdot (i/100)/365 \cdot \text{Días}$; donde VR es el Capital e i es la tasa de interes anual nominal. La tasa de interés mensual se calcula con la siguiente formula $((1+(i/100))^{(1/12)}-1) \cdot 100$, de acuerdo a los conceptos de la Superintendencia Financiera

ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO

Periodo		Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Diaria	Deuda Inicio del Periodo	Intereses Adeudados	Capital	Intereses del Periodo	Sub Total	Abono	Saldo a Pagar
Desde	Hasta												
31/08/2023	31/08/2023	0	28,75	43,13	43,13	0,10	355.126.556	245.926.556	109.200.000	0	355.126.556	0	355.126.556
1/09/2023	30/09/2023	30	28,03	42,05	42,05	0,10	355.126.556	245.926.556	109.200.000	3.196.629	358.323.185	0	358.323.185
1/10/2023	31/10/2023	31	26,53	39,80	39,80	0,09	358.323.185	249.123.185	109.200.000	3.150.804	361.473.989	0	361.473.989
1/11/2023	30/11/2023	30	25,52	38,28	38,28	0,09	361.473.989	252.273.989	109.200.000	2.948.643	364.422.632	0	364.422.632
1/12/2023	31/12/2023	31	25,04	37,56	37,56	0,09	364.422.632	255.222.632	109.200.000	2.997.200	367.419.832	0	367.419.832
1/01/2024	31/01/2024	31	23,32	34,98	34,98	0,08	367.419.832	258.219.832	109.200.000	2.817.013	370.236.845	0	370.236.845

15.110.289

Capital	\$	109.200.000
Intereses Aprobados	\$	245.926.556
Intereses Moratorios	\$	15.110.289
	\$	370.236.845

RE: ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO EJECUTIVO No. 110013103002-2013-00267-00

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/01/2024 7:43

Para:prolegal CONSULTORES JURIDICOS <prolegalconsultores@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 238-2024, Entidad o Señor(a): PROLEGAL CONSULTORES JU - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: prolegal CONSULTORES JURIDICOS <prolegalconsultores@gmail.com>

Enviado: martes, 16 de enero de 2024 15:53

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO EJECUTIVO No. 110013103002-2013-00267-00

11001310300220130026700 - J1 - 01 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: prolegal CONSULTORES JURIDICOS <prolegalconsultores@gmail.com>

Enviado: martes, 16 de enero de 2024 15:53

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACTUALIZACION LIQUIDACION CREDITO EJECUTIVO No. 110013103002-2013-00267-00

Bogotá D.C., enero 16 de 2024

Señores:

JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO No. **110013103002-2013-00267-00**

DEMANDANTE: JOSÉ DIDACIO JIMENEZ MORA

DEMANDADO: JULIET VILEIKIS PINILLA

JOSÉ ARBEY PÉREZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito dar cumplimiento a su última providencia del 03 noviembre de 2023, aporlo y solicito:

1.-- APORTO LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO, con corte a enero 31 de 2024, arrojando la suma actual de La liquidación del crédito actualizada, por TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/cte (**\$370.236.845**). **Anexos:** EN PDF liquidación detallada en UN folio pdf.

La anterior liquidación de crédito presentada el pasado 29-08-2023 arrojó \$355.126.556.

2- Solicito se corra traslado de la misma, y se ordene la entrega de títulos judiciales a la parte demandante hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

JOSÉ ARBEY PÉREZ

C.C. N° 79.951.279 de Bogotá

T.P. N° 143.516 del C. S. de la J.

Celular 3102107770

Carrera 11 No.61-19 Oficina 302 Bogotá

ATT

JOSE ARBEY PEREZ

Abogado

PROLEGAL CONSULTORES JURIDICOS

Carrera 11 No.61-19 oficina 302 Bogotá

Teléfono 3453035 - Celular 3102107770

	República de Colombia	
	Rama Judicial del Poder Público	
	Oficina de Ejecución Civil	
	Circuito de Bogotá D. C.	
	TRASLADO 446 #2 C. G. P.	
En la fecha	26 ENE 2024	se el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el artículo	446 #2	del
C. G. P. el cual corre a partir del	29 ENE 2024	
y vence en:	31 ENE 2024	
El secretario	MTMS	

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.												
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 7140081508												
PROCESO DE PAUTONOMO R26 CONTRA:												
LUIS MARTIN VARGAS JIMENEZ CC.79.856.082												
VALOR EN PESOS												
Desde	Hasta	Tasa E.A. mandamie nto	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada Mora	Dias Mora	Cuotas Capital	Acumulado Cuotas en Mora	Intereses de Mora de Cuotas en Mora	Acumulado Intereses Mora Cuotas en Mora	Capital	Intereses de Mora	Acumulado Intereses Mora
22/03/2015	21/04/2015	18,60%	28,82%	18,60%	31	430.104,00	430.104,00	6.276,77	6.276,77	-	-	-
22/04/2015	21/05/2015	18,60%	29,06%	18,60%	30	438.921,00	869.025,00	12.270,24	18.547,01	-	-	-
22/05/2015	21/06/2015	18,60%	29,06%	18,60%	31	447.919,00	1.316.944,00	19.218,97	37.765,98	-	-	-
22/06/2015	21/07/2015	18,60%	29,06%	18,60%	30	457.102,00	1.774.046,00	25.048,72	62.814,70	-	-	-
22/07/2015	21/08/2015	18,60%	28,89%	18,60%	31	466.472,00	2.240.518,00	32.697,25	95.511,95	-	-	-
22/08/2015	13/09/2015	18,60%	28,89%	18,60%	23	476.035,00	2.716.553,00	29.358,48	124.870,43	-	-	-
14/09/2015	30/09/2015	18,60%	28,89%	18,60%	17	-	2.716.553,00	21.669,30	146.539,73	16.466.578,00	131.349,97	131.349,97
01/10/2015	31/10/2015	18,60%	29,00%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	186.184,06	16.466.578,00	240.306,88	371.656,84
01/11/2015	30/11/2015	18,60%	29,00%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	224.540,55	16.466.578,00	232.500,57	604.157,42
01/12/2015	31/12/2015	18,60%	29,00%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	264.184,87	16.466.578,00	240.306,88	844.464,29
01/01/2016	31/01/2016	18,60%	29,52%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	303.829,19	16.466.578,00	240.306,88	1.084.771,17
01/02/2016	29/02/2016	18,60%	29,52%	18,60%	29	-	2.716.553,00	37.069,26	340.898,45	16.466.578,00	224.697,92	1.309.469,09
01/03/2016	31/03/2016	18,60%	29,52%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	380.542,78	16.466.578,00	240.306,88	1.549.775,96
01/04/2016	30/04/2016	18,60%	30,81%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	418.899,27	16.466.578,00	232.500,57	1.782.276,54
01/05/2016	31/05/2016	18,60%	30,81%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	458.543,59	16.466.578,00	240.306,88	2.022.583,41
01/06/2016	30/06/2016	18,60%	30,81%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	496.900,08	16.466.578,00	232.500,57	2.255.083,99
01/07/2016	31/07/2016	18,60%	32,01%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	536.544,40	16.466.578,00	240.306,88	2.495.390,86
01/08/2016	31/08/2016	18,60%	32,01%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	576.188,73	16.466.578,00	240.306,88	2.735.697,74
01/09/2016	30/09/2016	18,60%	32,01%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	614.545,22	16.466.578,00	232.500,57	2.968.198,31
01/10/2016	31/10/2016	18,60%	32,99%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	654.189,54	16.466.578,00	240.306,88	3.208.505,19
01/11/2016	30/11/2016	18,60%	32,99%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	692.546,03	16.466.578,00	232.500,57	3.441.005,76
01/12/2016	31/12/2016	18,60%	32,99%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	732.190,36	16.466.578,00	240.306,88	3.681.312,64
01/01/2017	31/01/2017	18,60%	33,51%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	771.834,68	16.466.578,00	240.306,88	3.921.619,51
01/02/2017	28/02/2017	18,60%	33,51%	18,60%	28	-	2.716.553,00	35.782,63	807.617,31	16.466.578,00	216.898,91	4.138.518,43
01/03/2017	31/03/2017	18,60%	33,51%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	847.261,63	16.466.578,00	240.306,88	4.378.825,30
01/04/2017	30/04/2017	18,60%	33,50%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	885.618,12	16.466.578,00	232.500,57	4.611.325,88
01/05/2017	31/05/2017	18,60%	33,50%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	925.262,45	16.466.578,00	240.306,88	4.851.632,75
01/06/2017	30/06/2017	18,60%	33,50%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	963.618,94	16.466.578,00	232.500,57	5.084.133,33
01/07/2017	31/07/2017	18,60%	32,97%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	1.003.263,26	16.466.578,00	240.306,88	5.324.440,20
01/08/2017	31/08/2017	18,60%	32,97%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	1.042.907,59	16.466.578,00	240.306,88	5.564.747,08
01/09/2017	30/09/2017	18,60%	32,22%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	1.081.264,08	16.466.578,00	232.500,57	5.797.247,65
01/10/2017	31/10/2017	18,60%	31,73%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	1.120.908,40	16.466.578,00	240.306,88	6.037.554,53
01/11/2017	30/11/2017	18,60%	31,44%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	1.159.264,89	16.466.578,00	232.500,57	6.270.055,10
01/12/2017	31/12/2017	18,60%	31,16%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	1.198.909,22	16.466.578,00	240.306,88	6.510.361,98
01/01/2018	31/01/2018	18,60%	31,04%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	1.238.553,54	16.466.578,00	240.306,88	6.750.668,85
01/02/2018	28/02/2018	18,60%	31,52%	18,60%	28	-	2.716.553,00	35.782,63	1.274.336,17	16.466.578,00	216.898,91	6.967.567,77
01/03/2018	31/03/2018	18,60%	31,02%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	1.313.980,49	16.466.578,00	240.306,88	7.207.874,64
01/04/2018	30/04/2018	18,60%	30,72%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	1.352.336,98	16.466.578,00	232.500,57	7.440.375,22
01/05/2018	31/05/2018	18,60%	30,66%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	1.391.981,31	16.466.578,00	240.306,88	7.680.682,09
01/06/2018	30/06/2018	18,60%	30,42%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	1.430.337,80	16.466.578,00	232.500,57	7.913.182,67
01/07/2018	31/07/2018	18,60%	30,05%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	1.469.982,12	16.466.578,00	240.306,88	8.153.489,54
01/08/2018	31/08/2018	18,60%	29,91%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	1.509.626,44	16.466.578,00	240.306,88	8.393.796,42
01/09/2018	30/09/2018	18,60%	29,72%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	1.547.982,93	16.466.578,00	232.500,57	8.626.296,99
01/10/2018	31/10/2018	18,60%	29,45%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	1.587.627,26	16.466.578,00	240.306,88	8.866.603,87
01/11/2018	30/11/2018	18,60%	29,24%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	1.625.983,75	16.466.578,00	232.500,57	9.099.104,44
01/12/2018	31/12/2018	18,60%	29,10%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	1.665.628,07	16.466.578,00	240.306,88	9.339.411,32
01/01/2019	31/01/2019	18,60%	28,74%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	1.705.272,40	16.466.578,00	240.306,88	9.579.718,19
01/02/2019	28/02/2019	18,60%	29,55%	18,60%	28	-	2.716.553,00	35.782,63	1.741.055,02	16.466.578,00	216.898,91	9.796.617,11
01/03/2019	31/03/2019	18,60%	29,06%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	1.780.699,35	16.466.578,00	240.306,88	10.036.923,98
01/04/2019	30/04/2019	18,60%	28,98%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	1.819.055,84	16.466.578,00	232.500,57	10.269.424,56
01/05/2019	31/05/2019	18,60%	29,01%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	1.858.700,16	16.466.578,00	240.306,88	10.509.731,43
01/06/2019	30/06/2019	18,60%	28,95%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	1.897.056,65	16.466.578,00	232.500,57	10.742.232,01
01/07/2019	31/07/2019	18,60%	28,92%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	1.936.700,98	16.466.578,00	240.306,88	10.982.538,88
01/08/2019	31/08/2019	18,60%	28,98%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	1.976.345,30	16.466.578,00	240.306,88	11.222.845,76
01/09/2019	30/09/2019	18,60%	28,98%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	2.014.701,79	16.466.578,00	232.500,57	11.455.346,33
01/10/2019	31/10/2019	18,60%	28,65%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	2.054.346,12	16.466.578,00	240.306,88	11.695.653,21
01/11/2019	30/11/2019	18,60%	28,55%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	2.092.702,61	16.466.578,00	232.500,57	11.928.153,78
01/12/2019	31/12/2019	18,60%	28,37%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	2.132.346,93	16.466.578,00	240.306,88	12.168.460,66
01/01/2020	31/01/2020	18,60%	28,16%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	2.171.991,26	16.466.578,00	240.306,88	12.408.767,53
01/02/2020	29/02/2020	18,60%	28,59%	18,60%	29	-	2.716.553,00	37.069,26	2.209.060,51	16.466.578,00	224.697,92	12.633.465,45
01/03/2020	31/03/2020	18,60%	28,43%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	2.248.704,84	16.466.578,00	240.306,88	12.873.772,33
01/04/2020	30/04/2020	18,60%	28,04%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	2.287.061,33	16.466.578,00	232.500,57	13.106.272,90
01/05/2020	31/05/2020	18,60%	27,29%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	2.326.705,65	16.466.578,00	240.306,88	13.346.579,78
01/06/2020	30/06/2020	18,60%	27,18%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	2.365.062,14	16.466.578,00	232.500,57	13.579.080,35

01/07/2020	31/07/2020	18,60%	27,18%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	2.404.706,47	16.466.578,00	240.306,88	13.819.387,23
01/08/2020	31/08/2020	18,60%	27,44%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	2.444.350,79	16.466.578,00	240.306,88	14.059.694,11
01/09/2020	30/09/2020	18,60%	27,53%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	2.482.707,28	16.466.578,00	232.500,57	14.292.194,68
01/10/2020	31/10/2020	18,60%	27,14%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	2.522.351,61	16.466.578,00	240.306,88	14.532.501,56
01/11/2020	30/11/2020	18,60%	26,76%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	2.560.708,10	16.466.578,00	232.500,57	14.765.002,13
01/12/2020	31/12/2020	18,60%	26,19%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	2.600.352,42	16.466.578,00	240.306,88	15.005.309,01
01/01/2021	31/01/2021	18,60%	25,98%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	2.639.996,74	16.466.578,00	240.306,88	15.245.615,88
01/02/2021	28/02/2021	18,60%	26,31%	18,60%	28	-	2.716.553,00	35.782,63	2.675.779,37	16.466.578,00	216.898,91	15.462.514,79
01/03/2021	31/03/2021	18,60%	26,12%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	2.715.423,69	16.466.578,00	240.306,88	15.702.821,67
01/04/2021	30/04/2021	18,60%	25,97%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	2.753.780,18	16.466.578,00	232.500,57	15.935.322,24
01/05/2021	31/05/2021	18,60%	25,83%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	2.793.424,51	16.466.578,00	240.306,88	16.175.629,12
01/06/2021	30/06/2021	18,60%	25,82%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	2.831.781,00	16.466.578,00	232.500,57	16.408.129,69
01/07/2021	31/07/2021	18,60%	25,77%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	2.871.425,32	16.466.578,00	240.306,88	16.648.436,57
01/08/2021	31/08/2021	18,60%	25,86%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	2.911.069,65	16.466.578,00	240.306,88	16.888.743,44
01/09/2021	30/09/2021	18,60%	25,79%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	2.949.426,14	16.466.578,00	232.500,57	17.121.244,02
01/10/2021	31/10/2021	18,60%	25,62%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	2.989.070,46	16.466.578,00	240.306,88	17.361.550,89
01/11/2021	30/11/2021	18,60%	25,91%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	3.027.426,95	16.466.578,00	232.500,57	17.594.051,47
01/12/2021	31/12/2021	18,60%	26,19%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	3.067.071,28	16.466.578,00	240.306,88	17.834.358,34
01/01/2022	31/01/2022	18,60%	26,49%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	3.106.715,60	16.466.578,00	240.306,88	18.074.665,22
01/02/2022	28/02/2022	18,60%	27,45%	18,60%	28	-	2.716.553,00	35.782,63	3.142.498,23	16.466.578,00	216.898,91	18.291.564,13
01/03/2022	31/03/2022	18,60%	27,71%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	3.182.142,55	16.466.578,00	240.306,88	18.531.871,01
01/04/2022	30/04/2022	18,60%	28,58%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	3.220.499,04	16.466.578,00	232.500,57	18.764.371,58
01/05/2022	31/05/2022	18,60%	29,57%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	3.260.143,37	16.466.578,00	240.306,88	19.004.678,46
01/06/2022	30/06/2022	18,60%	30,60%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	3.298.499,86	16.466.578,00	232.500,57	19.237.179,03
01/07/2022	31/07/2022	18,60%	31,92%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	3.338.144,18	16.466.578,00	240.306,88	19.477.485,91
01/08/2022	31/08/2022	18,60%	33,32%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	3.377.788,51	16.466.578,00	240.306,88	19.717.792,78
01/09/2022	30/09/2022	18,60%	35,25%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	3.416.145,00	16.466.578,00	232.500,57	19.950.293,36
01/10/2022	31/10/2022	18,60%	36,92%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	3.455.789,32	16.466.578,00	240.306,88	20.190.600,23
01/11/2022	30/11/2022	18,60%	38,67%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	3.494.145,81	16.466.578,00	232.500,57	20.423.100,81
01/12/2022	31/12/2022	18,60%	41,46%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	3.533.790,13	16.466.578,00	240.306,88	20.663.407,68
01/01/2023	31/01/2023	18,60%	43,26%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	3.573.434,46	16.466.578,00	240.306,88	20.903.714,56
01/02/2023	28/02/2023	18,60%	45,27%	18,60%	28	-	2.716.553,00	35.782,63	3.609.217,09	16.466.578,00	216.898,91	21.120.613,47
01/03/2023	31/03/2023	18,60%	46,26%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	3.648.861,41	16.466.578,00	240.306,88	21.360.920,35
01/04/2023	30/04/2023	18,60%	47,09%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	3.687.217,90	16.466.578,00	232.500,57	21.593.420,92
01/05/2023	31/05/2023	18,60%	45,41%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	3.726.862,22	16.466.578,00	240.306,88	21.833.727,80
01/06/2023	30/06/2023	18,60%	44,64%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	3.765.218,71	16.466.578,00	232.500,57	22.066.228,37
01/07/2023	31/07/2023	18,60%	44,04%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	3.804.863,04	16.466.578,00	240.306,88	22.306.535,25
01/08/2023	31/08/2023	18,60%	43,13%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	3.844.507,36	16.466.578,00	240.306,88	22.546.842,12
01/09/2023	30/09/2023	18,60%	42,05%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	3.882.863,85	16.466.578,00	232.500,57	22.779.342,70
01/10/2023	31/10/2023	18,60%	39,80%	18,60%	31	-	2.716.553,00	39.644,32	3.922.508,18	16.466.578,00	240.306,88	23.019.649,57
01/11/2023	30/11/2023	18,60%	38,28%	18,60%	30	-	2.716.553,00	38.356,49	3.960.864,67	16.466.578,00	232.500,57	23.252.150,15
TOTAL							2.716.553,00		3.960.864,67	16.466.578,00		23.252.150,15

Fecha Saldo	30/11/23
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	16.466.578,00
Cuotas en Mora	2.716.553,00
Intereses de Cuotas en Mora	3.960.864,67
Interese de Mora	23.252.150,15
TOTAL	46.396.145,82

Elaboró: Yudy Mora

Bogotá D.C, 07 diciembre 2023

PQR 516856

Señor(a):

Atn. Nilson G. Uribe Salazar

auxadmonbogota@alianzasgp.com.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD LIQUIDACION MANDAMIENTO DE PAGO

Vargas Jiménez Luis Martin, CEDULA CIUDADANIA 79856082

PAGARES No. 7140081508

En atención a su solicitud, me permito adjuntar la liquidación judicial según el artículo 521 del C. de P.C., modificado por el artículo 446 del C.G.P. del pagaré en la referencia de este comunicado, para el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Allí se especifica la fecha de corte, el número de días transcurridos para cada período, capital, intereses de mora y acumulado de intereses; como se indica en el Mandamiento de Pago del 23/10/2015.

Los intereses de mora se liquidaron con la tasa máxima legal mensual vigente permitida por la ley para cada período y establecida en el mandamiento de pago.

Cordialmente,



Viviana García Florez

11/12/2023 9:03:08

Directora De Operaciones

Elaboró: Yudy Angelica Mora Daza

MAURICIO CARVAJAL VALEK

Abogado

SEÑOR

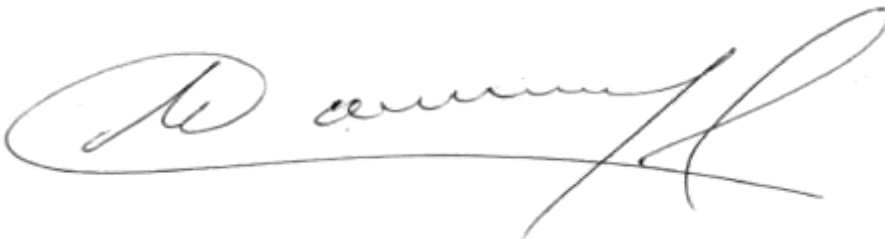
JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

**REF: J12 C.C. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCOLOMBIA CONTRA LUIS
MARTIN VARGAS JIMENEZ C.C.79856082 RADICADO
11001310301220150054800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., debidamente reconocido dentro del proceso, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación del credito obligación de reintegra.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK

C.C. N. 14.224.701 de Ibagué

T.P. N. 45.351 de C.S.J.

Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com

Gjmp

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 TEL 6184266

Correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com

BOGOTA D.C.

RE: SE APORTA LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCOLOMBIA CONTRA LUIS MARTIN VARGAS JIMENEZ C.C.79856082 RADICADO 11001310301220150054800

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/01/2024 17:52

Para:mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 469-2024, Entidad o Señor(a): MAURICIO CARVAJAL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: LIQUIDACION CREDITO

De: mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Enviado: viernes, 19 de enero de 2024 11:30

11001310301220150054800 J01 FL4 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Enviado: viernes, 19 de enero de 2024 11:30

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SE APORTA LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE BANCOLOMBIA CONTRA LUIS MARTIN VARGAS JIMENEZ C.C.79856082 RADICADO
11001310301220150054800

SEÑOR

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

**REF: J12 C.C. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE BANCOLOMBIA CONTRA LUIS MARTIN VARGAS JIMENEZ
C.C.79856082 RADICADO 11001310301220150054800**

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., debidamente reconocido dentro del proceso, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación del credito obligación de reintegra.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK

C.C. N. 14.224.701 de Ibagué

T.P. N. 45.351 de C.S.J.

Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com

Gjmp

	República de Colombia	
	Rama Judicial del Poder Público	
	Oficina de Ejecución Civil	
	Circuito de Bogotá D. C.	
	TRASLADO 446 #2 C. G. P.	
En la fecha	26 ENE 2024	se el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el artículo	446 #2	del
C. G. P. el cual corre a partir del	29 ENE 2024	
y vence en:	31 ENE 2024	
El secretario	MTMS	



PIN de Validación: ac430aad



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **CARLOS ALBERTO CURREA GALVIS**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19252266, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 06 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-19252266.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **CARLOS ALBERTO CURREA GALVIS** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
06 Jun 2018

Regimen
Regimen de Transición

Fecha de actualización
17 Nov 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
04 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
04 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: ac430aad



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
04 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
04 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
04 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
04 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: ac430aad



<https://www.raa.org.co>



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
04 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción
04 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
04 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
04 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: ac430aad



Fecha de inscripción
04 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
04 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente desde el 27 de Abril de 2018 hasta el 26 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 118 # 53B - 25 INT. 404

Teléfono: 3116881386

Correo Electrónico: cacurreagalvis@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO CURREA GALVIS, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 19252266

El(la) señor(a) CARLOS ALBERTO CURREA GALVIS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede



PIN de Validación: ac430aad



escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

ac430aad

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Diciembre del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



Doctor

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION	110013103025-2014-00513-00
TIOPO DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	WILSON FREDY URREGO
DEMANDADA	SERVICIO PREFERENCIAL LTDA Y OTROS
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION

Quien suscribe, **JOSE ISMAEL MORENO AUZAQUE**, identificado civil y profesionalmente conforme aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con el respeto de siempre, acudo ante su señoría para manifestar que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra la providencia de fecha **19 de enero de 2024**, notificada en Estado Electrónico No. 3 de fecha 22 del mismo mes y anualidad, en cuanto se dispuso requerir a la parte interesada para que se “... *acredite pro el perito su idoneidad y experiencia, de conformidad con lo con lo establecido en el artículo 226 del C.G.P.*”; todo con el propósito de correr traslado de los avalúos comerciales de los predios con Matrícula Inmobiliaria No. **307-51201, 307-51262, 307-51264, 307-51266, 307-51363, 307-51281, 307-51402, 307-51403 y 307-51404**, realizados por la firma especializada **Currea Galvis Avalúos** y allegados oportunamente al despacho; recurso que sustento en los términos que siguen:

PRIMERO. De ser necesario acreditar la idoneidad y experiencia del evaluador; téngase en cuenta que en los archivos adjuntos al mensaje de fecha **13 de diciembre de 2023**, se incluyó el certificado expedido por la **Corporación Autoregulator Nacional de Avaluadores – ANA**, correspondiente a la inscripción y vigencia del profesional **CARLOS ALBERTO CURREA GALVIS** en el **Registro Abierto de Avaluadores**, con número de **Valuador AVAL 19252266**; por lo que el requerimiento efectuado en la providencia, igual como ya había sucedido en oportunidad anterior, se encontraba plenamente acreditado.

“Ubi non est iustitia, ibi non potest esse ius”

“Donde no hay justicia, no puede haber derecho”

SEGUNDO. De acuerdo con el documento antes mencionado antes, el evaluador que elaboró y suscribió los avalúos comerciales, en un profesional acreditado para realizar la labor, quien está clasificado en las Categorías 1 y 2, referentes a Inmuebles Urbanos y Rurales.

TERCERO. El avalúo comercial que se elabora por experto, para ser presentado en el marco de un proceso ejecutivo, no corresponde a un medio probatorio, sino a un requisito (carga) que cumple especialmente cuatro funciones: *i)* fijar el valor comercial de los bienes a rematar; *ii)* señalar fecha y hora para el remate (art. 448); *iii)* fijar el la base de la licitación (art. 448); *iv)* publicar el remate (art. 450, núm 3º) establecer el valor del depósito para hacer postura (art. 451); por lo que mal se haría en aplicarle al mismo las disposiciones que rigen la prueba pericial, entre ellos la exigencia de la acreditación de idoneidad y experiencia del autor del avalúo; Maxime cuando tales requisitos formales solo cobran importancia a la hora de la valoración de la prueba pericial y no en la etapa de presentación, tal como lo reiteró la Corte suprema de Justicia¹

CUARTO. A este respecto, indica la doctrina², lo siguiente:

“Es necesario poner de presente que el dictamen pericial en la modalidad de avalúo tiene dos aspectos: el primero, que llamo medio probatorio propiamente dicho, en virtud del cual el juez debe analizarlo, valorarlo y determinar el poder de convicción que le merece en su fallo, pudiendo aceptarlo o no; en resumen, sopesarlo como cualquier otra prueba; el segundo es el del avalúo requisito, constituye una exigencia legal y marca la pauta para una serie de operaciones procesales, que ni el mismo juez puede desconocer una vez está en firme.

Esta característica de peritazgo -requisito la tiene el avalúo en el proceso de ejecución de manera que el efectuado, sea con intervención de perito o por aplicación de estimativos señalados por la ley, ejemplo el avalúo catastral, obra mientras no se presente una causa legal que obligue a un nuevo dictamen, que en esencia son tres”. (subrayado del suscrito)

QUINTO. A pesar que del avalúo comercial se deba correrse traslado, el mismo no se hace con fines de contradicción, sino para observaciones y/o presentar un nuevo avalúo; todo en los términos del numeral 2 del artículo 444 de la obra procesal en vigor.

¹ STC2066-2021.

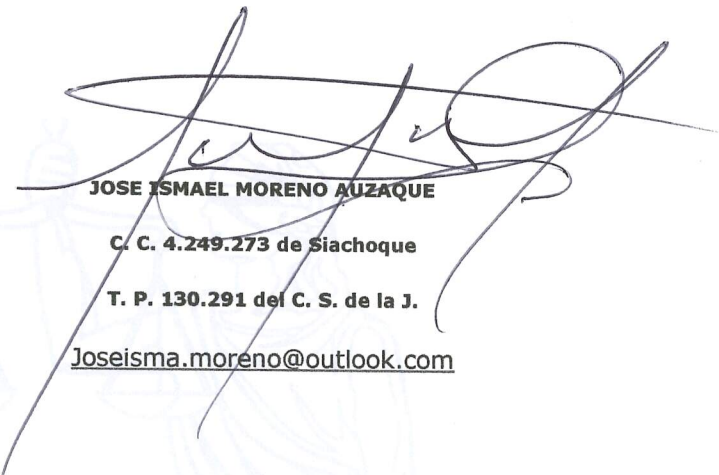
² LOPEZ BLANCO, HERNAN FABIO, CODIGO GENERAL DEL PROCESO PARTE ESPECIAL.DUPRE Editores, Bogotá 2017.Pág. 617.

"Ubi non est iustitia, ibi non potest esse ius"

"Donde no hay justicia, no puede haber derecho"

SEXTO. Finalmente, en materia de avalúo para efectos de remate, la única posibilidad de acudir a peritos, es en la hipótesis en que el Juez decreta el avalúo, siempre que no se trate de avaluar bienes inmuebles o vehículos; en la forma establecida por el numeral 6° de artículo 444 del Código General del Proceso.

Tenga la seguridad de mi alta consideración, respeto y amistad.



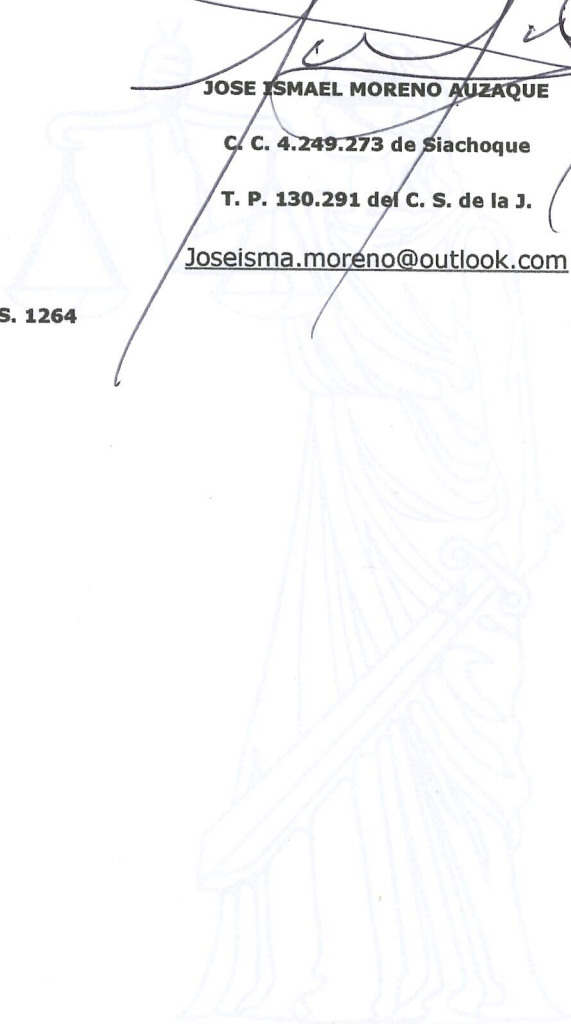
JOSE ISMAEL MORENO AUZAQUE

C. C. 4.249.273 de Siachoque

T. P. 130.291 del C. S. de la J.

Joseisma.moreno@outlook.com

INT. DEFENDER ASEGURADOS. 1264



Defender Asegurados S.A.S.

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO DE SEGUROS

RE: RADICACION. 110013103025-2014-00513-00. DEMANDANTE. WILSON FREDY URREGO. DEMANDADO. SERVICIO PREFERENCIAL LTDA Y OTROS

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/01/2024 15:55

Para: Jose Ismael Moreno <joseisma.moreno@outlook.com>

ANOTACION

Radicado No. 514-2024, Entidad o Señor(a): JOSE ISMAEL MORENO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Jose Ismael Moreno <joseisma.moreno@outlook.com>

Enviado: lunes, 22 de enero de 2024 17:41

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: elenamonga@yahoo.es <elenamonga@yahoo.es>

Asunto: RADICACION. 110013103025-2014-00513-00. DEMANDANTE. WILSON FREDY URREGO. DEMANDADO. SERVICIO PREFERENCIAL LTDA Y OTROS
11001310302520140051300 - J1 - 01 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Jose Ismael Moreno <joseisma.moreno@outlook.com>
Enviado: lunes, 22 de enero de 2024 17:41
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: elenamonga@yahoo.es <elenamonga@yahoo.es>
Asunto: RADICACION. 110013103025-2014-00513-00. DEMANDNATE. WILSON FREDY URREGO. DEMANDADO. SERVICIO PREFERENCIAL LTDA Y OTROS

Doctor
DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION	110013103025-2014-00513-00
TIOPO DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	WILSON FREDY URREGO
DEMANDADA	SERVICIO PREFERENCIAL LTDA Y OTROS
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION

Quien suscribe, **JOSE ISMAEL MORENO AUZAQUE**, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito adjuntar al presente mensaje, archivos PDF con escrito de interposición de **RECURSO DE REPOSICION** contra la providencia de fecha **19 de enero de 2024**, notificada en Estado Electrónico No. 3 de fecha 22 del mismo mes y anualidad, en cuanto se dispuso requerir a la parte interesada para que se “... acredite pro el perito su idoneidad y experiencia, de conformidad con lo con lo establecido en el artículo 226 del C.G.P.” y con certificado expedido por la **Corporación Autoregulator**

Nacional de Avaluadores – ANA, correspondiente a la inscripción y vigencia del profesional **CARLOS ALBERTO CURREA GALVIS** en el **Registro Abierto de Avaluadores**, con número de Valuador **AVAL 19252266**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el **numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y 3° de la ley 2213 de 2022**, del presente mensaje remito copia a al dirección electrónica reportada por la apoderada judicial de los demandados.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Ismael Moreno Auzaque', with a stylized flourish at the end.

JOSE ISMAEL MORENO AUZAQUE
DEFENDER ASEGURADOS S.A.S.
ABOGADOS ESPECIALIZADOS
WWW.DEFENDERASEGURADOS.COM
3112621366



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 26 ENE 2024 se fijó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 29 ENE 2024
y vence en: 31 ENE 2024
El secretario NH/S

Señores

Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil del Circuito hoy

Hoy Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá

E.

S.

D.

REF. Proceso Ejecutivo No. 2015-00643

Demandante: Carlina Pérez Rojas

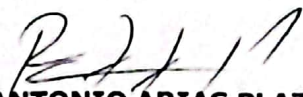
Demandado: Expresión Constructora S.A.S. Y Rodrigo Granados Ramírez

RAFAEL ANTONIO ARIAS PLAZAS, mayor de edad, identificado como aparece junto a mi firma, domiciliado en la ciudad de Sogamoso, actuando como apoderado de la parte Demandante en el Proceso de la REFERENCIA, mediante el presente me permito presentar actualización de la liquidación, en los siguientes términos:

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION INTERESES DE MORA 2015-00643 DE 01-DIC/2022 A 31-ENE/2024				
FECHA	DIAS	TASA INT	INT MORA	CAPITAL
01/12/2022	30	41,46%	\$2.317.580,33	\$67.079.025,50
01/01/2023	30	43,26%	\$2.418.198,87	\$67.079.025,50
01/02/2023	30	45,27%	\$2.530.556,24	\$67.079.025,50
01/03/2023	30	46,26%	\$2.585.896,43	\$67.079.025,50
01/04/2023	30	47,09%	\$2.632.292,76	\$67.079.025,50
01/05/2023	30	45,41%	\$2.538.382,12	\$67.079.025,50
01/06/2023	30	44,64%	\$2.495.339,75	\$67.079.025,50
01/07/2023	30	44,04%	\$2.461.800,24	\$67.079.025,50
01/08/2023	30	43,13%	\$2.410.931,97	\$67.079.025,50
01/09/2023	30	42,05%	\$2.350.560,85	\$67.079.025,50
01/10/2023	30	39,80%	\$2.224.787,68	\$67.079.025,50
01/11/2023	30	38,28%	\$2.139.820,91	\$67.079.025,50
01/12/2023	30	37,56%	\$2.099.573,50	\$67.079.025,50
01/01/2024	30	34,98%	\$1.955.353,59	\$67.079.025,50
			\$33.161.075,25	
TOTAL INT MORA				\$33.161.075,25

RESUMEN TOTAL DE LA LIQUIDACION 2015-00643	
CONCEPTO	VALOR
LIQUIDACION A 30-NOV/2022 (CAPITAL+INTERESES MORA)	\$ 237.293.528,74
ACTUALIZACION INTERESES DEL 01-12/2022 AL 31-01/2024	\$ 33.161.075,25
GRAN TOTAL	\$ 270.454.603,99

Atentamente,


RAFAEL ANTONIO ARIAS PLAZAS
C.C. No. 9.395.440 de Sogamoso
T.P. No. 102.259 del C. S. de la J.

RE: Actualización Liquidación Juzgado 1 de Ejecucion Civil del Cto Ejecutivo No 2015 643.pdf

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/01/2024 15:42

Para:Rafael Antonio Arias Plazas <rafaelantonioarias@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 512-2024, Entidad o Señor(a): RAFAEL ANTONIO ARIAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: LIQUIDACIÓN CRÉDITO // De: Rafael Antonio Arias Plazas <rafaelantonioarias@hotmail.com> Enviado: martes, 23 de enero de 2024 9:54 // JVG // FOL 2//

11001310304420150064300 JDO 001

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Rafael Antonio Arias Plazas <rafaelantonioarias@hotmail.com>

Enviado: martes, 23 de enero de 2024 9:54

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Actualización Liquidación Juzgado 1 de Ejecucion Civil del Cto Ejecutivo No 2015 643.pdf

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Obtener [Outlook para Android](#)

	República de Colombia	
	Rama Judicial del Poder Público	
	Oficina de Ejecución Civil	
	Circuito de Bogotá D. C.	
	TRASLADO 446 #2 C. G. P.	
En la fecha	26 ENE 2024	se el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art.	446 #2	del
C. G. P. el cual corre a partir del	29 ENE 2024	
y vence en:	31 ENE 2024	
El secretario	MTMS	